

Sr. Vernon MacKay  
Punto de Contacto del Canadá  
para las Líneas Directrices de las Empresas Multinacionales  
de la Organización Para La Cooperación y el Desarrollo Económico  
Sussex Drive numero 125 sala C6-273  
Ottawa, Ontario, K1V 0G2

Estimado Sr. MacKay:

Defensa y Conservación Ecológica de Intag de Ecuador (DECOIN), Amigos de la Tierra Canadá y Mining Watch Canada (en lo sucesivo “los Demandantes”) solicitan que Punto de Acuerdo Nacional del Canadá (NCP por sus siglas en Ingles) determine si Ascendant Copper Corporation se ciñe a los siguientes Capítulos de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales (LEMS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el proyecto “Junín” localizado en la Comunidad de Junín, Cantón de Cotacachi, Provincia de Imbabura, Ecuador:

- Capítulo III, puntos 4 e), 4 f) y 5 c), por omitir develar o por engañosa revelación al público y potenciales accionistas con respecto a: 1) factores materiales de previsible riesgo, 2) asuntos relacionados con las partes interesadas, y 3) relaciones con las partes interesadas.
- Capítulo III, punto 1, por posible revelación de datos de exploración no confiable en relación a reservas minerales.
- Capítulo I, punto 7, Capítulo II, punto 5 y Capítulo II punto 10 por presuntamente incurrir en indebidas actividades políticas dirigidas a la obtención de excepciones en las leyes ecológicas de Cotacachi, haciendo caso omiso de esta forma al derecho de los gobiernos municipales de establecer las condiciones bajo las cuales las compañías operan dentro de sus jurisdicciones.
- Capítulo I, punto 7 por no haber obtenido el permiso de las autoridades pertinentes para llevar a cabo actividades mineras de acuerdo con la Ley de Minas Nacional.
- Capítulo II, punto 2 por no haber respondido a las alegaciones de abusos a los derechos humanos señalados por prominentes organizaciones de derechos humanos ecuatorianas.
- Capítulo V, puntos 2 a) y 2 b) por no haber informado al público y los posibles accionistas acerca de los significantes impactos medioambientales de sus actividades mineras.

#### **I. Aplicabilidad de los Lineamientos**

En Julio del 2004, Ascendant Holdings Ltd. anunció que le habían sido otorgadas las concesiones mineras “Golden 1” y “Golden 2” en la Comunidad Junín, Cantón de Cotacachi, Provincia de Imbabura, Ecuador. Ascendant Holdings Ltd, cotiza en la Bolsa de Valores de Bermuda (AHH.BH) y está registrada en Bermuda (ver [www.ascendantholdings.com](http://www.ascendantholdings.com) o [www.ascendantexploration.com](http://www.ascendantexploration.com) )

Ascendant Holding Ltd. es una compañía minera de clase mundial de rápido crecimiento. La compañía está enfocada en el desarrollo minero a gran escala de minerales industriales en el país de El Ecuador. Ascendant controla vastos recursos minerales dentro de una extensa y diversa cartera de proyectos mineros de alta calidad. Ascendant Exploration S. A. es una filial Ecuatoriana del Holding controlada al 100% por Ascendant Holdings desde la cual operaciones son conducidas dentro del país.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.ascendantexploration.com/overview.html>

En Octubre de 2004, Ascendant Holding anunció que había sido transferido la propiedad de las concesiones de Junín y Chaucha a una compañía recién formada denominada Ascendant Copper Corporation. Un comunicado de prensa del 4 de octubre de 2004 ( Apéndice A ) establece:

El plan de Ascendant Holding es colocar sus dos mas avanzados proyectos de cobre, Junín y Caucha, en una compañía recién formada, Ascendant Copper Corporation ( de la provincia canadiense Colombia Británica) y preparar la compañía para una primera oferta pública en una Bolsa de calibre internacional. Tanto Junín, como Chaucha, tienen reportes canadienses NI 43-103 hechos y el proyecto Junín satisface los requerimientos de la Bolsa de Valores de Toronto para tener propiedad de mérito. Bajo el plan, Ascendant Holdings Ltd. recibirá acciones de Ascendant Copper Corporation en consideración para los dos proyectos de cobre. Ascendant Holdings, Ltd. tiene la intención de ofrecer como dividendos aproximadamente 90% de las acciones recibidas a sus accionistas registrados el 28 de Enero de 2004. Ascendant Holdings, Ltd. conservará el saldo de las acciones.

Ascendant Copper Corporation se formó en Colombia Británica en Mayo de 2004. La oficina de la compañía está ubicada en la calle de West Hastings, número 999, suite 1040, Vancouver, British Columbia, código postal V6C 2W2. La pagina de Internet de la compañía es [www.ascendantcopper.com](http://www.ascendantcopper.com). Su Director General es Gary Davis. De acuerdo con la página de Internet de la compañía , el Sr. Davis puede ser localizado en :

10920 W. Alameda Avenue, suite 205  
Lakewood, Colorado, 80226  
United States.  
Teléfono : (303) 292-1299  
Fax : (303) 297-0538  
Email : [info@ascendantcopper.com](mailto:info@ascendantcopper.com)

Ascendant Holdings, Ascendant Exploration y Ascendant Copper tienen el mismo domicilio de negocios en Ecuador :

República del Salvador número 34-183, suite 301  
Quito, Ecuador  
Teléfono : 593-22-447-363 o 593-22-452-900

Es nuestro entendimiento que Ascendant Copper contempla llevar a cabo una primera oferta pública en la Bolsa de Valores de Toronto en 2005. En virtud del hecho de que la compañía está constituida en Canadá y contempla emitir acciones en la Bolsa de Valores de Toronto, Ascendant Copper Corporation es objeto de los principios y normas de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

## **II. Antecedentes**

El proyecto Junín esta localizado en la Cordillera del Toisán de Ecuador. La Cordillera del Toisán es el limite natural de los 204,000 hectáreas que conforman la Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas, la cual es una de las áreas protegidas que tienen más biodiversidad en el mundo. El área protegida oficialmente es equivalente a las áreas protegidas en Canadá y tiene un nivel de protección similar bajo la Ley Ecuatoriana.

En la Cordillera del Toisán coinciden la flora y la fauna de América Central, las Amazonas y los Andes, creando una de las áreas biológicamente más diversas en la Tierra. La Cordillera del Toisán

ostenta docenas de mamíferos y aves amenazados por la extinción, más especies de colibríes que en toda Norteamérica combinada, muchos tipos de orquídeas y miles de especies únicas de plantas. Debido a su excepcional aunque amenazada diversidad biológica, esta zona es parte de dos de las 34 lugares críticos con más biodiversidad en el mundo: el Choco-Darién-Ecuador Occidental y los Andes tropicales.<sup>2</sup>

En 1996, una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) preliminar titulada “Reporte Final en Exploración Minera en Junín y Cuellaje” llevada a cabo por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y la Agencia Japonesa de Metales y Minería (MMAJ), la última siendo subsidiaria de Mitsubishi Corporation (la subsidiaria de Mitsubishi, Bishi-Metals, después se convirtió en Mitsubishi Materials). La evaluación estimó que 100 familias y cuatro comunidades necesitarían ser reubicadas. La evaluación también resumió un número de impactos sociales y ambientales graves, directos e indirectos, algunos de los cuales son citados a continuación:

- “Se asume que una deforestación masiva dará al progreso condiciones secas (así llamada “Desertificación”), influencias al clima local y alteración de la vegetación alrededor del límite del área hundida”. (Apéndice B, sección 2-7-4 : Pronóstico Flora y Fauna, Pág. 130)
- “En caso de ser posible el acceso más al interior, acompañado con el desarrollo, una gran influencia al bosque húmedo subtropical, bosque muy húmedo montaño o de las partes más altas progresará por el corte legal o ilegal”. (Apéndice C, Sección 2-7-4, Pág. 131)
- “Ruinas y vasijas de barro relacionadas con la “Civilización Imbaya” fueron descubiertos a lo largo del río Intag, en las partes Este y Sur del área de investigación. Además, varios fragmentos de vasijas de barro que se asume están relacionados a esa civilización, fueron encontrados durante las investigaciones de campo. De tal manera hay la posibilidad que las ruinas de esa civilización se extiendan dentro de la parte central del área de investigación. En caso de estar siendo clara la existencia del valor de las ruinas y bienes culturales, es muy importante y necesario cambiar el plan de desarrollo en base a esas condiciones” (Apéndice D, sección 2-7-6, Condiciones Sociales, Página 133)
- “Si bien la fauna es rica en el área de investigación, los grandes mamíferos y pescados, en total son unos cuantos. Los grandes mamíferos están decreciendo rápidamente por los cultivos y la cacería... Acompañado con el desarrollo minero, el área vital de la fauna será influenciada, especialmente los grandes mamíferos por la sórdida deforestación masiva y el ruido de las voladuras”. (Apéndice B, sección 2-7-4, Flora y Fauna, Pronóstico, Página 130)
- “Basado en los estudios de predicción y de evaluación sobre efectos por desarrollo minero, se infirieron los efectos siguientes: Estado de agua: cambio de fluencia del río Junín y agua subterránea... mala calidad por contaminación” (Apéndice E, Resumen, sección 2, Estudios medio-ambientales en el área de Junín, Página sin número, localizada antes de la Página 1)

(ver también Apéndice F, traducción al Inglés de la páginas de EIA arriba mencionadas)

Siguiendo directamente la evaluación, el gobierno de Cotacachi declaró a la región y el Intag en su totalidad como “Región Ecológica” (Cantón Ecológico). Debido a la fuerte resistencia al proyecto, la empresa Japonesa Bishi-Metal lo abandonó.

### **III. Incumplimientos a los Lineamientos.**

#### **A. Capítulo III artículo 4 e, 4 f y 5 c**

Como se establece en la sección I, Ascendant contempla llevar a cabo una primera oferta pública en la Bolsa de Valores de Toronto durante 2005. Ascendant no ha revelado en su página Internet, al

---

<sup>2</sup> Ver Cuidado Internacional : [http://www.biodiversityhotspots.org/xp/Hotspots/tumbes\\_choco/](http://www.biodiversityhotspots.org/xp/Hotspots/tumbes_choco/) y <http://www.biodiversityhotspots.org/xp/Hotspots/andes/>

público y potenciales accionistas, que: 1) hay acciones legales en trámite que cuestionan la legalidad de las concesiones de Junín; y 2) hay una posible disputa en cuanto a la propiedad de la tierra de la región en concesión. En adición, hay una significativa oposición local hacia las actividades planeadas por la compañía, que incluye a las cuatro comunidades que serán afectadas, lo cual contradice las afirmaciones hechas por la compañía en su página Internet.

### 1. Acciones legales en trámite en contra del inconstitucional otorgamiento de concesiones a Ascendant por el Gobierno Ecuatoriano.

Las concesiones mineras a Ascendant fueron otorgadas mientras que un juicio que involucra un requerimiento constitucional planteado por el Cantón de Cotacachi estaba en curso. Esta demanda legal (Amparo Constitucional) fue presentada ante el Tribunal Constitucional para demostrar la ilegalidad de las acciones del Gobierno del Ecuador y aquellas de las compañías mineras involucradas. (Apéndice H)

Abogados que representan al Cantón de Cotacachi han alegado que las concesiones mineras obtenidas por Ascendant Holding/Exploration (y ahora Ascendant Copper) son ilegales porque el gobierno nacional ha fallado en llevar a cabo un proceso de consulta previo con las comunidades potencialmente afectadas por el proyecto minero, como es requerido por el artículo 88 de la Constitución política del Ecuador. Las concesiones mineras de Junín pueden presuntamente ser nulificadas, según el criterio consagrado en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, la cual establece que cada actividad que afecte el ambiente y no incluya consulta previa requerida por el mencionado Artículo 88 de la Constitución ecuatoriana, no puede ser ejecutada, y su anulación puede de esta manera ser demandada (Apéndice G, carta de Auki Tituaña Males, Alcalde del Cantón de Cotacachi a la Bolsa de Valores de Toronto).

El Tribunal Constitucional no ha resuelto aún la petición de aclaración del fallo en el caso, de esta manera no ha cerrado el Amparo que busca se declare inconstitucional el otorgamiento gubernamental de las concesiones.

### 2. Disputa de la Propiedad de la Tierra

Ascendant afirma en su página de Internet que “no hay reserva forestal en el sitio de las concesiones de Junín” (Apéndice I, sitio “comunitario” de Ascendant Copper). El gobierno nacional no ha designado el sitio concesionado de Junín como una zona de reserva pero mucha de la superficie ha sido designada por los ciudadanos de Junín como una reserva comunitaria protegida. La reserva es dirigida por un grupo local conocido como Grupo de Turismo de la Comunidad de Junín, el cual supervisa el proyecto de turismo ecológico de la comunidad.

Es de nuestro conocimiento que el Gobierno del Ecuador puede estar considerando la declaración del proyecto Junín un “Proyecto de Importancia Nacional”. Es importante notar que la actual Ley Minera del Ecuador autoriza el uso de las Fuerzas Armadas y Policía si las compañías son obstruidas en la ejecución de sus actividades. Nosotros estamos preocupados profundamente de que hay un potencial conflicto que está emergiendo de la disputa de la propiedad de la tierra relacionada con la concesión Junín.

De 1997 a 1999, Defensa y Conservación Ecológica de Intag (DECOIN) ayudó a la comunidad de Junín en la compra de derechos de posesión de tierra ocupada por gente ilegalmente. Si el gobierno nacional estuviera por declarar el proyecto como uno de importancia nacional, esto podría potencialmente conducir a enfrentamientos entre los ciudadanos de Junín, quienes han adquirido como Comunidad los derechos de propiedad de la tierra, y cualquier intervención armada enviada por el gobierno nacional.

### 3. Intensa oposición local, incluyendo la de cuatro comunidades que serán gravemente afectadas, en contra de las actividades mineras pretendidas por Ascendant.

Ascendant afirma en su página Internet que la oposición a sus pretendidas actividades mineras se reducen a una “pequeña minoría” con siniestras intenciones:

Junín fue primero descubierto en 1977 y los trabajos en el proyecto jamás crearon algún tipo de conflicto entre las comunidades sino hasta el arribo, en los años noventas, de organizaciones no gubernamentales en el área. La compañía reconoce la mala relación que Bishi Metals tuvo con las comunidades y la desconfianza que se desarrolló con la población local. La compañía ha trabajado duro para construir confianza y relaciones entre Ascendant y la población local. Esto ha tenido mucho éxito hasta la fecha, pero queda una pequeña minoría que tendrá intereses en la oposición a la operación minera.

Debido a esta circunstancia, la zona ha sido influenciada por un número de organizaciones no gubernamentales (ONGs), las cuales han salvajemente criticado a Ascendant en los medios de comunicación y mantienen una radical oposición a la minería. Organizados por extranjeros, han estado explotando ese nicho disponible, y de diferentes formas, han tratado de satisfacer la necesidad de los habitantes locales... (Apéndice I)

Hay de hecho una oposición significativa a las pretendidas actividades mineras de Ascendant, incluyendo la oposición de las cuatro comunidades<sup>3</sup> que tendrán que ser reubicadas de acuerdo con la evaluación preliminar de impacto ambiental de 1996 realizado por JICA/MMAJ (ver Sección II para mayor información). Esta evaluación estableció que 100 familias de las comunidades de Junín, Cerro Pelado, Barcelona y El Triunfo<sup>4</sup> necesitarían ser reubicadas.

Nosotros creemos que Ascendant ha puesto información engañosa en su página Internet relativa a sus relaciones con la comunidad y el apoyo a sus actividades (Apéndice I). Lo remitimos a Usted al mapa interactivo<sup>5</sup> de Ascendant de su página Internet, en el cual se señala a los pueblos de Barcelona, Cerro Pelado, Junín y la Libertad<sup>6</sup> como comunidades en las que un “acuerdo está en proceso” (Apéndice J). Los Presidentes de estas comunidades han afirmado que ellos se “oponen categóricamente al proyecto minero”, y por extensión, a la reubicación.

[Nosotros], “como legítimos representantes de las directivas legalmente constituidas de las comunidades más afectadas por el proyecto minero “Junín”, deseamos manifestarle a los señores directivos de las empresas mineras Ascendant Exploration y Ascendant Holdings, como lo hemos hecho en varias otras ocasiones, que nuestras comunidades SE Oponen AL PROYECTO MINERO que sus empresas quieren desarrollar en nuestras comunidades, y que nuestra oposición es tajante”. (Apéndice K)

Así mismo, lo remitimos a Usted a la carta del 7 de marzo de 2005 de Presidentes de las comunidades de Barcelona, Chontal Bajo, El Rosal, Junín, La Armenia y Magdalena Bajo que establece:

“Los legítimos representantes de las comunidades potencialmente afectadas por el Proyecto Minero denominado Junín; Manifestamos lo siguiente: 1. Nuestra rotunda y tajante oposición al denominado

---

<sup>3</sup> El Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de 1996 establece que aproximadamente 100 familias y cuatro comunidades deberán ser reubicadas.

<sup>4</sup> Es importante notar que La Libertad es parte de la Comunidad El Triunfo. En Ecuador, La Libertad es referida como “sector”. Los autores de la evaluación, JICA/MMAJ incorrectamente identificaron La Libertad como la Comunidad en la evaluación preliminar, cuando de hecho se trataba de la Comunidad El Triunfo.

<sup>5</sup> [http://www.ascendantcopper.com/Com\\_AreaMap/AreaMap.htm](http://www.ascendantcopper.com/Com_AreaMap/AreaMap.htm) (Apéndice J)

<sup>6</sup> Ver pie de página número 4 arriba. La topografía del mapa de Ascendant identifica incorrectamente la Comunidad de El Triunfo como La Libertad. Sospechamos que Ascendant utilizó el mapa topográfico de JICA/MMAJ.

Proyecto minero Junín y a la presencia de la Compañía Minera Ascendant Exploration y todos sus empleados y colaboradores.” (Apéndice L)

	Designación en el mapa interactivo de Ascendant Copper	Los presidentes de las siguientes Comunidades que han mostrado su oposición al Proyecto Minero
Comunidad de Barcelona	Acuerdo en progreso	Apéndice K y L
Comunidad de Cerro Pelado	Acuerdo en progreso	Apéndice K y L
Comunidad de Chahuayaco Bajo	Comunidad en Acuerdo	Apéndice L
Comunidad de Chontal Bajo	Comunidad en Acuerdo	Apéndice L
Comunidad de El Rosal	Comunidad en Acuerdo	Apéndice L
Comunidad de El Triunfo (La Libertad)	Acuerdo en progreso	Apéndice K
Comunidad de Junín	Acuerdo en progreso	Apéndice K y L
Comunidad de La Armenia	Comunidad en Acuerdo	Apéndice L
Comunidad de Magdalena Bajo	Comunidad en Acuerdo	Apéndice L

También llamamos su atención hacia la petición firmada por más de 900 ciudadanos –la mayoría de los cuales son de Intag– que se oponen a la pretendidas actividades mineras de Ascendant. (Apéndice M)

Los firmantes solicitamos del Punto de Contacto nacional del Canadá determine el ceñimiento de Ascendant a los Líneas Directrices de la OCDE capítulo III puntos 4 incisos e) y f) y 5 inciso c) que instruye a las empresas multinacionales a lo siguiente:

- Las empresas deberán divulgar asimismo información significativa acerca de los factores de riesgo más importantes.
- Las empresas deberán divulgar asimismo información significativa acerca las cuestiones significativas relativas a los empleados y a otros terceros interesados en la marcha de la empresa.
- Las empresas son animadas a comunicar informaciones adicionales que podrían incluir información acerca de las relaciones con los empleados y con otros terceros interesados en la marcha de la empresa.

#### B. Capítulo III punto 1

Ascendant describe la concesión Junín como “ una de los mas grandes depósitos de cobre-molibdeno en el mundo sin desarrollar” (Apéndice N). Sin embargo, esto parece ser una inconsistencia en la base de datos de exploración disponible en la concesión de Junín. A finales de 2003, Ascendant dirigió una reevaluación interna de la base de datos de exploración realizada en 1997 por JICA/MMAJ. Las reestimaciones internas de Ascendant fueron significativamente más altas a las estimaciones que, basadas en exploración de campo, realizó JIMA/MMAJ.

Lo remitimos a Usted a una carta del 11 de Marzo de 2005 de parte de *Earthworks* dirigida a la Bolsa de Valores de Toronto, la cual establece:

[A] 0.4 grados de punto límite, Ascendant calculó una estimación de 984 millones de toneladas, comparado con la evaluación en 318 millones de Mitsubishi -más de tres veces a la estimación original...-. Aunque reevaluaciones de recursos basados en condiciones de mercado pueden resultar en estimaciones revisadas de mineral económicamente recuperable, esto no parece ser la explicación del amplio margen entre los resultados de la exploración de Mutsubishi y los resultados que estimó Ascendant, los cuales fueron basados únicamente en una reevaluación interna (Apéndice O).

Solicitamos que el Punto de Contacto Nacional del Canadá, determine el ceñimiento de Ascendant al Capítulo III, punto 1 que instruye a las empresas asegurar la revelación de la puntual, periódica, fiable y pertinente información relacionada a sus actividades, estructura, situación financiera y resultados.

- Las empresas deberán garantizar la revelación de información puntual, periódica, fiable y pertinente acerca de sus actividades, sus estructuras, su situación financiera y sus resultados. Deberá publicarse esta información respecto al conjunto de la empresa y, cuando proceda, desglosada por las líneas de negocio o zonas geográficas. Deberán adaptarse las políticas sobre difusión de información de las empresas a la naturaleza, el tamaño y el emplazamiento de la empresa, teniendo debidamente en cuenta los costes, la confidencialidad empresarial y otros factores de carácter competitivo.

#### C. Capítulo I, punto 7, capítulo II punto 5 y Capítulo II punto 10

En la carta del Alcalde de Cotacachi del 8 de marzo de 2005 dirigida a la Bolsa de Valores de Toronto se establece que “Con el fin de imponer los intereses mineros se está implementando un proceso de división territorial del Cantón de Cotacachi, basados en absurdos criterios que no se sujetan a la normativa legal ecuatoriana, cuyo protervo objetivo es desarticular nuestro Cantón...” (Apéndice G). Específicamente “intereses mineros” están abogando por la creación de un nuevo Cantón, presumiblemente para evitar la Ordenanza (ley) del “Cantón Ecológico” que incluye el Cantón de Cotacachi y todo Intag. Los “intereses mineros” a que el Alcalde Males se refiere es una corporación para el desarrollo conocida como “CODEGAM” o “Corporación para el Desarrollo de las Comunidades de García Moreno”.<sup>7</sup>

Como se menciona previamente, en septiembre de 1997, La Asamblea en Pleno de Cotacachi aprobó La Ordenanza de “Cantón Ecológico” misma que se convirtió en Ley en Abril del 2001. La Ordenanza prohíbe o restringe severamente actividades comerciales con significantes impactos ambientales, incluyendo minería, tala industrial y agricultura industrial. (Ver Sección II para mayor información)

Ascendant Exploration, la subsidiaria de Ascendant Holdings<sup>8</sup> ( ver la Sección I para mayor información) celebró un contrato denominado “Acuerdo de Trabajo Conjunto entre Ascendant Exploration S. A. y Parroquia de García Moreno y sus Comunidades” con el anterior Presidente de García Moreno, Guido Cousin, y siete Presidentes de otras tantas comunidades<sup>9</sup> el 17 Julio de 2004. Notamos que este contrato fue la base para formar CODEGAM, una organización no lucrativa dedicada al desarrollo de la Parroquia de García Moreno. (Apéndice P)

Compromisos de las Comunidades: 6. La Parroquia y sus comunidades se comprometen a asistir a las reuniones y talleres convocados por sus dirigentes, y por acuerdo integrarán la Comisión de Desarrollo de García Moreno (CODEGAM) para el desarrollo de la Parroquia.

---

<sup>7</sup> La página de Internet de CODEGAM es <http://www.codegam.org>

<sup>8</sup> El uso de múltiples personalidades corporativas por Ascendant (Ascendant Copper Corporation, Ascendant Holdings y Ascendant Exploration) es una fuente significativa de confusión y puede resultar engañoso para el público y potenciales accionistas.

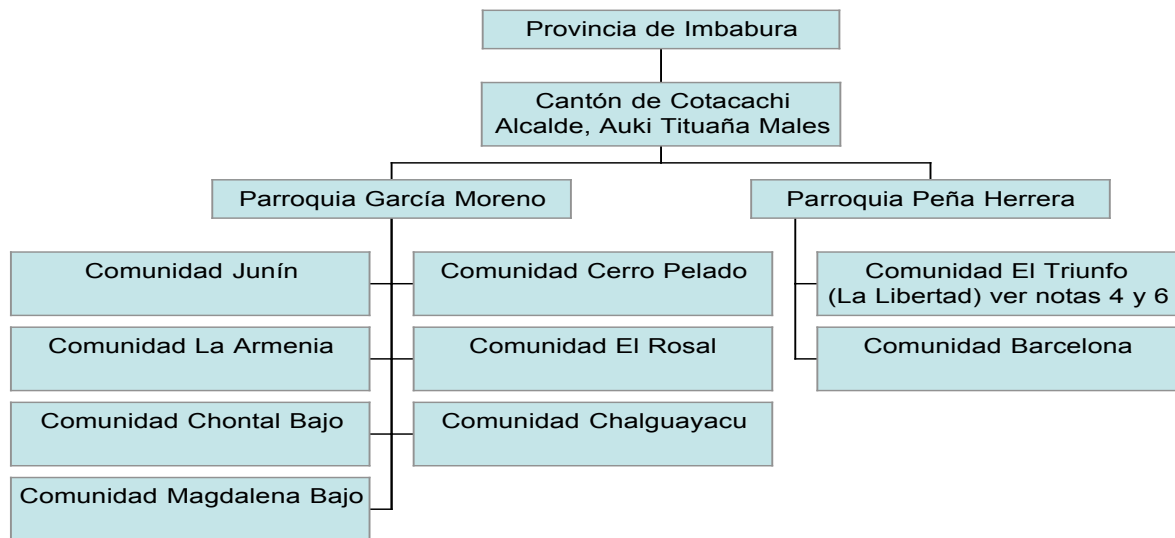
<sup>9</sup> Nota relacionada con la Comunidad Chalguayacu Bajo: En Julio de 2004, el “Acuerdo de Trabajo Conjunto entre Ascendant Exploration S. A. y Parroquia de García Moreno y sus Comunidades” fue firmado por el entonces presidente Wilson Andrade. Es de nuestro conocimiento que el Sr. Andrade renunció a su puesto para poder aceptar otro trabajo fuera de la Parroquia García Moreno. Su sucesor fue el entonces Vicepresidente Polibio Pérez. Aproximadamente hace seis semanas, El hermano de Polibio Pérez, Fabián Pérez, fue electo como el nuevo Presidente de Chalguayacu Bajo. Fabián Pérez es uno de los signatarios de la carta firmada por los ocho Presidentes citados en ésta específica instancia y hasta ahora no ha firmado ningún acuerdo con Ascendant Copper (Apéndice L). Ascendant Copper denota la Comunidad de Chalguayacu Bajo como una “comunidad en acuerdo” (ver Sección III.A.3 arriba)

Compromisos Comunes: 2 Las partes de común acuerdo integrarán la Comisión de desarrollo de García Moreno (CODEGAM) para el seguimiento y la implementación del presente acuerdo.

Ascendant Copper describe su asociación con CODEGAM y su rol en la misma, organizando la participación comunitaria en la planificación del plan de desarrollo, financiado principalmente por Ascendant. (Apéndice I)

CODEGAM es consejo municipal de desarrollo que incorpora la participación de todas las comunidades y ciudadanos en la zona, Desde las primeras visitas de la compañía a la Parroquia de García Moreno, la mayoría de los líderes de las comunidades y ciudadanos han estado presentes en los seminarios denominados SWOT (Fuerza, Debilidad, Oportunidades y Amenazas) *controladas y dirigidas por los consultores independientes de Ascendant (énfasis agregado)*. A través de estos seminarios, los ciudadanos de la parroquia local entendieron como pueden planear su desarrollo y participaron en la construcción de un plan de desarrollo estratégico de corto, mediano y largo plazo, real a sus condiciones y práctico en su ejecución.

A pesar de las aseveraciones de Ascendant Copper Corporation de que CODEGAM es independiente, la pagina de Internet de CODEGAM establece que la misma “fue formada para llevar a cabo el plan estratégico de desarrollo de la Parroquia de García Moreno conjuntamente con el trabajo de exploración de la zona que realiza Ascendant Copper”. Ascendant afirma en su página Internet que CODEGAM, una organización no lucrativa, “...incorpora la participación de todas la regiones y autoridades en la zona”, lo cual es totalmente incorrecto. Para ilustrar, Auki Tituaña Males, el Alcalde de Cotacachi y las siguientes comunidades se oponen a las actividades mineras de Ascendant, y han dejado claro que CODEGAM no representa sus intereses (Apéndices G, I, K y L):



Parece ser que en un esfuerzo por fabricar la apariencia de consentimiento, Ascendant ha apoyado la creación de una organización no lucrativa, misma que, está dedicada a promover los intereses de Ascendant en Junín. Esto es particularmente inquietante, tomando en cuenta la declaración del Alcalde Auki Tituaña Males de que “los intereses mineros” están tratando de dividir el país, evidenciando que CODEGAM y Ascendant están involucrados en indebidas actividades políticas. Los demandantes lo remitimos a Usted a la resolución de CODEGAM del 23 de abril de 2005, misma que fue firmada por el Presidente de la misma, Ronaldo Andrade, y el presidente de la Parroquia de García Moreno, Shisela Morales en la que se establece: (Apéndice U)



14. Declarar a las nuevas autoridades del país, y a los medios de comunicación que la Zona de Intag y sus Parroquia y Comunidades, continuarán con el proceso para ser declarado Cantón...

Además, encontramos extraordinariamente inapropiado que CODEGAM -misma que se auto describe como organización no lucrativa- ha solicitado a la empresa Ascendant cesar sus negociaciones con las autoridades legítima y democráticamente elegidas de Cotacachi, y además declarándose así misma en esta resolución como “legítima representante de la zona de Intag”. (Hacemos notar que los Presidentes de las comunidades más próximas a la zona concesionada no han firmado esta resolución)

2. Solicitar a la Empresa Ascendant que no inicie y si lo ha hecho que suspenda cualquier tipo de diálogo acuerdo o negociación con el Cantón de Cotacachi. Ya que los legítimos representantes de la zona de Intag somos sus comunidades y es con ellas y con la CODEGAM que tiene que mantener negociaciones y acuerdos...

4. Las comunidades de las parroquias aquí presentes desconocen la autoridad del Alcalde de Cotacachi y solicitan de la manera mas comedida que deje de realizar cualquier tipo de ingerencia contraria al desarrollo de nuestro proyecto en la zona de Intag.

Nos parece asombroso que CODEGAM –una entidad corporativa creada con el sostén de Ascendant para promover los intereses de la misma– este directamente pidiendo a Ascendant que ignore el contenido de Artículo 11 de la Ley de Minas del Ecuador, misma que exige de las compañías mineras la autorización de las autoridades relevantes previamente a la ejecución de sus actividades mineras. (Ver sección III. D para mayor información)

Los demandante exigimos del Punto de Contacto del Canadá determine el ceñimiento de Ascendant a los Capítulo I, punto 7, Capítulo II, punto 5, y Capítulo II, punto 10 de las LIEM, mismas que ordenan a las empresas lo siguiente:

- Los gobiernos tienen derecho a establecer las condiciones con arreglo a las cuales las empresas multinacionales ejercen su actividad en sus respectivas jurisdicciones, con sujeción al derecho internacional. Las entidades de una empresa multinacional situadas en diversos países están sujetas a las legislaciones aplicables en dichos países...
- Las empresas deben abstenerse de buscar o de aceptar exenciones no contempladas en el marco legal o reglamentario relacionadas con el medioambiente, la salud, la seguridad e higiene, el trabajo, la fiscalidad, los incentivos financieros u otras cuestiones varias, y
- Abstenerse de cualquier injerencia indebida en actividades políticas locales.

#### D. Capítulo I, Punto 7

Se presume que Ascendant no ha obtenido la legal autorización del Alcalde de Cotacachi para llevar a cabo sus actividades mineras (Apéndice Q, carta de la Asamblea de Cotacachi de Abril de 2005). De conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Minas del Ecuador, las compañías mineras están obligadas a obtener el permiso de las autoridades relevantes de los lugares, comunidades o ciudades en los que van a realizar sus actividades mineras, antes de empezar a ejecutarlas.

Los demandantes lo remitimos nuevamente a Usted a la carta que el Alcalde de Cotacachi envió a la Bolsa de valores de Toronto el 8 de Marzo de 2005, misma que establece:

La Empresa Minera Ascendant Exploration, a pesar de estar aproximadamente un año físicamente presente en el territorio del Cantón Cotacachi y en particular en la Zona de

Intag, no ha informado sobre sus planes y proyectos empresariales, ni a las autoridades municipales ni a la sociedad civil organizada como señalan las leyes nacionales vigentes. (Apéndice G)

Los demandantes exigimos del Punto de Contacto del Canadá determine el ceñimiento de Ascendant al Capítulo I, punto 7 de las LIEM, mismas que ordenan a las empresas lo siguiente:

1. Los gobiernos tienen derecho a establecer las condiciones con arreglo a las cuales las empresas multinacionales ejercen su actividad en sus respectivas jurisdicciones, con sujeción al derecho internacional. Las entidades de una empresa multinacional situadas en diversos países están sujetas a las legislaciones aplicables en dichos países...;

#### E. Capítulo II punto 2

Acusaciones de abusos a los derechos humanos han sido apuntadas en contra de la empresa. En el mejor de nuestro entendimiento, estas acusaciones no han sido tomadas en cuenta (Apéndice R, carta de la CEDHU, 5 de Octubre de 2004, Apéndice S, carta de la firma legal británica Leigh, Day & Co, 17 de Noviembre de 2004, Apéndice T, carta de la firma legal estadounidense HellerErhman LLP, 13 de Abril de 2005).

Los demandante exigimos del Punto de Contacto del Canadá determine el ceñimiento de Ascendant al Capítulo II, punto 2 de las LIEM mismas que ordenan a las empresas lo siguiente:

- Respetar los derechos humanos de las personas afectadas por sus actividades de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales del gobierno de acogida.

(Los demandantes pueden facilitar el contacto con la CEDHU y miembros de las comunidades que han sido presuntamente víctimas por abusos a sus derechos humanos y por cualquier otra información)

#### F. Capítulo V Punto 2 a)y b)

Como ya se hizo notar en la Sección II, la evaluación preliminar de impacto ambiental de JICA/MMAJ, la cual está basada única y aproximadamente en el 25% del total del cobre descubierto por Bishi-Metals (y del cual Ascendant reclama el 5%), concluye que la concesión minera Junín podría causar severos impactos al ambiente y a la fauna, incluyendo una deforestación masiva, un cambio climático en la región ocasionando una “desertificación”, la contaminación de los ríos, e impactos negativos a docenas de mamíferos y aves amenazados por la extinción. (ver Apéndice F para más detalles)

Ascendant Copper cita los primeros estudios de JICA/MMAJ acerca de las reservas mineras, pero no menciona en ningún punto haber informado al público o potenciales accionistas acerca de los severos impactos al medio ambiente que ocurrirán en esta extraordinaria e importante zona de alta biodiversidad. El anexo A-224 de la preliminar evaluación de impacto ambiental, enlista docenas de mamíferos y reptiles que serán amenazados por la extinción. Esta lista incluye jaguares, ocelotes, pumas, dos especies de monos, tapires, espectaculares osos, perezosos, boa constrictores, así como varias especies de aves (Apéndice V). Los impactos a este hábitat extremadamente diverso, el cual abraza éstas y muchas otras especies en peligro de extinción, ha conducido a varias organizaciones, nacionales e internacionales, a oponerse a la actividad minera en una zona de Junín (Apéndice X, Y e Z). Además el Anexo 313 de la misma evaluación, titulada “pronóstico de la calidad del agua (5)” prevé contaminación con varias sustancias tóxicas en los ríos y riachuelos, entre las que se incluyen plomo, arsénico, cromo, y cadmio. En cambio, la sección “Temas Sociales y del Medio Ambiente de la zona de Junín” de la página Internet “Comunidad” de Ascendant, inventa los siguientes cuatro párrafos que distorsionan en extremo la importancia de la diversidad y la ecología de la zona y no menciona concretamente ningún tipo de impacto al medio ambiente.

El Proyecto de Cobre está localizado en la Provincia de Imbabura, en la remota zona tropical del Cantón Cotacachi, en una área inhabitada de la Parroquia de García Moreno cinco kilómetros al norte de un poblado en el que 30 familias residen.

Las totales condiciones sociales y económicas del Cantón y poblado son reconocidas actualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Ecuador como las peores en el país; el índice de estadísticas mantiene la condición social de los habitantes en el área en un nivel de extrema pobreza. Los locales escasamente sobreviven de la agricultura doméstica y producción de ganado; la altamente irregular topografía del área no ofrece, a la mayoría, ninguna expectativa comercial que mejore sus condiciones de vida.

No hay tribus indígenas en el área, La región fue poblada por Colonos ( Campesinos mestizos de tala y quema y leñadores) en los años cincuenta y su presencia ha continuado expandiéndose desde esas fecha. Aunque es el mas extenso Cantón en el país, La Parroquia de García Moreno es todavía escasamente poblada con aproximadamente 5000 habitantes.

El único recurso disponible que los locales explotan para beneficio personal ha sido y continúa siendo el bosque que los rodea, el cual lo explotan cada día. Las exóticas y raras especies han prácticamente desaparecido y la región en general ha sido totalmente devastada por los leñadores. (Apéndice W)

(Nota: Esta sección concluye con dos párrafos que establecen que la oposición a sus proyectos está limitada a una “pequeña minoría” con siniestras intenciones. Estos párrafos están ya citados en la sección III.A.3)

Los demandantes exigimos del Punto de Contacto del Canadá determine el ceñimiento de Ascendant al Capítulo V, punto 2 a) y 2 b) de las LIEM, mismas que ordenan a las empresas lo siguiente:

- Teniendo en cuenta las consideraciones relacionadas con el coste, la confidencialidad empresarial y la protección de los derechos de propiedad intelectual, (las empresas deberán):

2 a) aportar a los ciudadanos y a los trabajadores información adecuada y puntual sobre los efectos de las actividades de la empresa sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad, que puede incluir la elaboración de informes sobre los avances de la mejora de los resultados medioambientales; y

2. b) desarrollar una actividad de comunicación y consulta, adecuada y puntual, con las comunidades directamente afectadas por las políticas medioambientales, de salud y de seguridad de la empresa, y por su ejecución.

#### **IV. Conclusión**

Como firmante de las Líneas Directrices, el gobierno Canadiense se ha comprometido asimismo a animar a las empresas multinacionales que operan dentro de su territorio a observar la Líneas Directrices sea cual sea el lugar en el que operen. Tomando en cuenta que Ascendant Copper Corporation intenta llevar a cabo un primera oferta pública en la Bolsa de Valores de Toronto durante 2005, los demandantes solicitamos que esta especifica instancia reciba inmediata atención por el Punto Nacional de contacto del Canadá.

Es importante notar que existen dos próximas demandas legales en contra de las pretendidas actividades mineras de Ascendant. Un nuevo Amparo actualmente está siendo preparado por el Cantón de Cotacachi para revocar la concesión que fue expedida e impedir el otorgamiento de futuras concesiones. En adición, es de nuestro conocimiento que miembros de la comunidad de

Junín están preparando la presentación de una queja ante la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos por la revocación de las concesiones mineras para obligar al gobierno nacional del Ecuador al respeto al derecho de las comunidades de ser previamente consultadas en relación a proyectos mineros, de conformidad con la Ley.

Estamos profundamente preocupados por la resolución del 23 de abril citada en la Sección III C debido a que incluso llamándolos “extranjeros” ataca al miembro de DECOIN, Carlos Zorrilla, y afirma que otras dos personas “no son bienvenidas en la zona de Intag.” (Apéndice U).

10. Esta Asamblea en forma unánime y total ratifica la declaratoria de personas no gratas a los señores: Polibio Pérez y Germán Flores, por ser elementos disociadores y servir a intereses de extranjeros ajenos a la zona de Intag.

11. Solicitar al Señor Presidente de la República, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Gobierno y otras autoridades la expulsión del país a los extranjeros: Carlos Zorrilla, Dennis Laporta, José de Coux y Mary Ellen Fieweger y demás extranjeros que están interviniendo en la política interna del País y especialmente de la zona de Intag impidiendo su desarrollo.

Es de nuestro conocimiento que la activa intervención del Punto de Contacto de Canadá en una específica instancia que involucra a una firma minera Canadiense que había amenazado contundentemente echar a unas comunidades inquilinas en Zambia, fue acertadamente efectiva. Tenemos la esperanza que el Punto de Contacto de Canadá pueda también jugar un papel importante en la resolución de las cuestiones planteadas en esta específica instancia.

Dada la seriedad de los presuntos incumplimientos de Ascendant Copper a las Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales, solicitamos que el Punto de Contacto Nacional de Canadá asegure que ninguna aplicación para cotizar hecha por Ascendant Copper proceda hasta que los presuntos incumplimientos a los lineamientos hayan sido evaluados y, si resulte necesario, corregidos. El público y los accionistas deben tener la total confianza y seguridad que las compañías comercializadas en la Bolsa de Valores de Toronto se ciñen a los principios y estándares acordados por el gobierno para una responsable actuación corporativa. Los Lineamientos del Procedimiento para la Aplicación de las Instancias Específicas requieren del Punto de Contacto Nacional hacer una evaluación inicial en relación a si los problemas planteados merecen un mayor examen, y responder a la parte o partes que los plantearon en una eficiente y oportuna manera. Por lo tanto, solicitamos una respuesta indicando de qué forma el Punto de Contacto Nacional de Canadá contempla proceder en bases expeditas.

Atentamente,

Silvia Quilumbango  
Defensa y Conservación de Intag  
Apartado Postal 144  
Otavalo, Imbabura  
Ecuador  
Tel/Fax: 593-6-648-593  
Emails: [decoin@hoy.net](mailto:decoin@hoy.net) e [intagcz@imbanet.net](mailto:intagcz@imbanet.net)

Joan Kuyek  
MiningWatch Canada  
250 City Centre Av., Suite 508  
Ottawa, Ontario K1R 6K7  
Tel.: (613) 569-3439  
Fax: (623) 569-5138  
Email [joan@miningwatch.ca](mailto:joan@miningwatch.ca)

Graham Saul  
Friends of the Earth/ Los Amigos de la Tierra  
206-260 St. Patrick Street  
Ottawa, Ontario K1N 5K5  
Tel: (613) 241-0085  
Fax: (613) 241-7998  
Email: [gsaul@foecanada.org](mailto:gsaul@foecanada.org)

## **Lista de Apéndices**

- A. Comunicado de prensa de Ascendant Holding anunciando la creación de Ascendant Copper Corporation, 13 de octubre de 2004.
- B. JICA/MMAJ 1996 Estudio Preliminar de Impacto Ambiental: Sección 2-7-4: Pronostico Flora y Fauna, Pág. 130 (Foto del original en Español)
- C. JICA/MMAJ 1996 Estudio Preliminar de Impacto Ambiental: Sección 2-7-4 Pág. 130 (Foto del original en Español)
- D. JICA/MMAJ 1996 Estudio Preliminar de Impacto Ambiental: Sección 2-7-6: Condiciones Sociales, Pág. 133 (Foto del original en Español)
- E. JICA/MMAJ 1996 Estudio Preliminar de Impacto Ambiental: Resumen, Sección 2: Estudios de medio Ambiente en la Zona de Junín, localizado antes de la Pág. (Foto del original en Español)
- F. Traducción al Ingles de las paginas del estudio de impacto Ambiental (Apéndices B-E)
- F1. Apéndices B-F en formato PDF
- G. Carta del Alcalde de Cotacachi, Auki Tituaña Males, dirigida a la Bolsa de Valores de Toronto, 8 de marzo de 2005
- G1. Carta del Alcalde de Cotacachi, Auki Tituaña Males, dirigida a la Bolsa de Valores de Toronto, 8 de marzo de 2005 (foto del Original en Español)
- H. Petición de Aclaración (en Español solamente)
- I. Página de Internet “Comunidad” para el proyecto Junín de Ascendant Copper, salvada el 19 de Abril de 2005
- J. Mapa proyecto concesión Junín de Ascendant Copper, salvada el 19 de Abril de 2005
- K. Carta de 4 (cuatro) Presidentes, 6 de marzo de 2005
- K1. Carta de 4 (cuatro) Presidentes, 6 de marzo de 2005 (Foto del original en Español)
- L. Carta de 8 (ocho) Presidentes, 7 de marzo de 2005
- L1. Carta de 8 (ocho) Presidentes, 7 de marzo de 2005 (Foto del original en Español)
- M. Petición “Una Sola Voz” (Español)
- M1. “In a Single Voice” petición (Texto de la petición en Inglés)
- N. “Ascendant adquiere la propiedad de Junín”, Business News Americas, 1 de Julio de 2004
- O. Carta de Earthworks, dirigida a la Bolsa de Valores de Toronto, 11 de marzo de 2005
- P. “Acuerdo de Trabajo Conjunto entre Ascendant Exploration S. A. Y Parroquia de García Moreno y sus Comunidades”, salvado el 21 de Abril de 2005 (Versión de Internet en Inglés)

- P1. “Acuerdo de Trabajo Conjunto entre Ascendant Exploration S. A. Y Parroquia de García Moreno y sus Comunidades”, salvado el 21 de Abril de 2005 (Original escaneado en Español)
- Q. Carta de la Asamblea de Cotacachi, Abril de 2004
- R. Carta de la CEDHU, 5 de Octubre de 2004
- R1. Carta de la CEDHU, 5 de Octubre de 2004
- S . Carta de Leigh, Day & Co, 17 de Noviembre de 2004
- T . Carta de HellenEhrman LLP, 13 de Abril de 2005
- U. Resolución de la Asamblea General de CODEGAM tomada el 23 de Abril de 2005, página de Internet salvada el 29 de Abril de 2005 ([http://www.ascendancopper.com/Com\\_Areamap/Codegam230405.htm](http://www.ascendancopper.com/Com_Areamap/Codegam230405.htm) )
- U1. Resolución de la Asamblea General de CODEGAM tomada el 23 de Abril de 2005 (Original escaneada en Español)
- U2. Resoluciones de CODEGAM 5 y 25 de Abril 05. Ingles
- V. JICA/MMAJ 1996 Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, Anexo A-224 (Foto del original en Español)
- W. Página de Internet “Comunidad”, Sección “Asuntos Sociales y del Medio Ambiente en la zona de Junín”, salvada el 19 de Abril de 2005
- X. Carta de CEDENMA, 22 de enero de 1999
- Y. Carta de Ecociencia, 14 de enero de 1998
- X. Carta de Edgard O. Wilson Universidad Pelligrino, Profesos Emérito y Curador Honorario, Museo de Zoología Comparativa, 10 de Octubre de 1997